



MODIFICACIÓN No. 09 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-169-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERRERO Representante legal del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA EDIL, CON NIT: 17.119.230.

Los suscritos a saber: Brigadier General (RA) **JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 16.278.442, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público CLUB MILITAR identificado con NIT 860.016.951-1, facultado para suscribir el contrato como Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto 1034 de 14 de agosto y Acta de posesión de fecha 23 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 literal t) del Decreto 4018 de 2008 y Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Directivo del Club Militar, y quien en adelante se denominará el **CLUB MILITAR** y por la otra **EDILBERTO DAZA GUERRERO**, Representante Legal del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUIDORA EDIL**, con NIT: 17.119.230, en adelante el contratista, hemos convenido suscribir el presente Modificadorio No. 9 al **CLAUSULADO DEL CONTRATO No. CM-169-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de agosto de 2023, previo proceso de selección, el CLUB MILITAR suscribió con **EDILBERTO DAZA GUERRERO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUIDORA EDIL**, con NIT: 17.119.230, el contrato de suministro No. CM- 169-2023 cuyo objeto es “ SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR – LOTE No. 2 FRUTAS Y VERDURAS - LOTE No. 5 POLLO Y GALLINA - LOTE No. 6 HUEVOS”, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.430.448.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminados así:

LOTE No. 2 FRUTAS Y VERDURAS: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$987.904.000,00) INCLUIDO IVA.

LOTE No. 5 POLLO Y GALLINA: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$345.874.000,00) INCLUIDO IVA.

LOTE No. 6 HUEVOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$96.670.000,00) INCLUIDO IVA.

2. Que el día 20 de octubre del 2023, se perfeccionó la modificación No. 1 del Contrato, adición por valor de \$40.000.000,00 al lote No. 2 FRUTAS Y VERDURAS y adición por valor de \$ 65.000.000 LOTE No. 5 POLLO Y GALLINA.
3. Que el día 29 de noviembre del 2023, se perfeccionó la modificación No. 2 del contrato, en la cual se realizó adición por valor de \$10.000.000,00 al LOTE No. 6 HUEVOS.
4. Que el día 27 de diciembre del 2023, se perfeccionó la modificación No. 3 del contrato, en la

cual se realizó adición por valor de \$42.000.000,00 al LOTE No. 2 FRUTAS Y VERDURAS.

5. Que el día 22 de enero del 2024, se perfeccionó la modificación No. 4 del contrato en la cual se realizó la modificación reajustándose los precios con el reajuste del IPC.
6. Que el día 15 de mayo del 2024, se perfeccionó la modificación No. 5 del contrato en la cual se realizó adición por valor de \$107.937.000 al lote No 5 POLLO Y GALLINA.
7. Que el día 8 de octubre del 2024, se perfeccionó la modificación No. 6 del contrato, en la cual se realizó adición por valor de \$38.335.000 al lote No 6 HUEVOS y la prórroga hasta el 16 de diciembre de 2024.
8. Que el día 30 de octubre del 2024, se perfeccionó la modificación No. 7 del contrato, en la cual se realizó la modificación a la CLÁUSULA TERCERA, aclarando el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024.
9. Que el día 20 de noviembre de 2024, se perfeccionó la modificación No. 8 del contrato, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
10. Que mediante oficio radicado No. 330-437 del 10 de diciembre de 2024 el señor JT (RA) CÉSAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Supervisor del Contrato solicita *“aprobación para adelantar prórroga a este contrato a partir del 1 de enero hasta el 31 de abril de 2025, y teniendo en cuenta que con memorando Radicado 2-2024-065150 Bogotá, 28 de noviembre de 2024, ... fueron aprobadas vigencias futuras para la entidad 2025, se solicita una adición presupuestal por valor de \$ 411.952.000, para garantizar la operación comercial de la entidad valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato que es \$ 1.430.448.000,00”*
11. Que el 10 de diciembre de 2024, el señor **EDILBERTO DAZA GUERRERO**, Representante legal del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA EDIL, remite comunicación al CLUB MILITAR con el asunto: Respuesta adición y Prórroga Contrato 169-2023, expresando lo siguiente *“ De acuerdo a comunicación del 6 de diciembre del presente año, autorizamos adición del contrato del asunto por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$411.952.000) y prorroga con vigencias futuras hasta el 30 de abril de 2025, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas... ”.*
12. Que para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de asignación de AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No. 89224 del 07 de diciembre de 2024, que respalda la adición de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$411.952.000) M/C.
13. La adición y prórroga solicitada cuenta con el concepto económico favorable, emitido por el señor PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ, en su condición de Asesor Económico del CLUB MILITAR, en el que concluye: *“Por lo anteriormente expuesto, es viable desde el punto de vista económico que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-169-2023, por medio del cual se modifica el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$411.952.000) M/CTE...”*

14. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** en el sentido de Adicionar el valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$411.952.000), EN EL LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No. 89224 del 07 de diciembre de 2024.

Se establece como nuevo valor del contrato la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.145.672.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CLÁUSULA TERCERA. Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato y la adición realizada.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-169-2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos citados en la parte motiva y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.